

# Tax & Legal Report

## **DICTAN MEDIDAS PARA LA CONTINUIDAD DE LABORES EL DIA 9 DE JULIO DE 2008**

El día 6 de julio de 2008 ha sido publicado el Decreto de Urgencia No. 031-2008, mediante el cual el Gobierno dispone una serie de garantías para los ciudadanos y, en especial para los trabajadores, frente a las dificultades de desplazamiento que pueda generar el paro de actividades convocado para el 9 de julio de 2008.

### **TARDANZAS**

No habrá sanción ni descuentos en las remuneraciones e ingresos de aquellos trabajadores que el día 9 de julio de 2008, por razones del paro nacional incurran en tardanzas en su horario de ingreso habitual a su centro de labores.

### **FACILIDADES PARA LA MOVILIDAD DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO**

El decreto de urgencia ha considerado la posibilidad de que los empleadores, de manera voluntaria, otorguen a los trabajadores del sector privado, un “Bono Extraordinario por concepto de Transporte”, con el objeto de compensar el gasto de transporte incurrido por los trabajadores en razón a su asistencia al centro de labores y su retorno el día 9 de julio de 2008.

Dicho bono extraordinario no tendrá carácter remunerativo conforme al artículo 7 del Decreto Supremo No. 003-97-TR. Asimismo, constituirá un gasto para efecto de las normas aplicables sobre la materia.

*El contenido de este Boletín es publicado únicamente con la finalidad de servir como guía informativa. No se deberá actuar u omitir actuar en base a la información contenida en él, debiendo contarse siempre con asesoramiento profesional para cada caso en particular.*

*Para mayor información contáctese con*

*PricewaterhouseCoopers  
Av. Canaval y Moreyra 380  
Piso 19*

*San Isidro – Lima, Perú*

*Tel. (511) 211-6500*

*Fax (511) 442-2073*

*Web site:*

*[www.pwc.com/pe](http://www.pwc.com/pe)*